CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario
08 NOV. 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 9:19

Moción de Orden del Día N°...8919

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA N°.....

Los Congresistas de la República integrantes de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología en la quinta sesión ordinaria realizada el 30 de Octubre del 2023, acordó por mayoría, solicitar al pleno del Congreso facultades de comisión investigadora, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 97° de la Constitución Política del Perú y el artículo 68" del Reglamento del Congreso de la República.

Los miembros de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Congreso de la República, proponen a la Representación Nacional la siguiente Moción de Orden del Día:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 97" de la Constitución Política del Estado, el Congreso puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público; y en consonancia con ello, el artículo 68 de Reglamento del Congreso de la República dispone que los congresistas ejercen su derecho de pedir al Congreso que adopte acuerdos sobre asuntos importantes para los intereses del país y las relaciones con el Gobierno, para lo cual se pueden presentar mociones de orden del día, y tal como lo dispone el literal a) se puede proponer solicitud de conformación de Comisiones de Investigación y/o solicitar Facultades de Comisión Investigadora a una comisión ordinaria.

Que, **La Red Dorsal de Fibra Óptica (RDNFO)** es un proyecto que implica el tendido de 13,636 kilómetros de fibra óptica en todo el país, cuya finalidad es brindar internet de banda ancha a todo el país, que corresponde al mandato de la ley N° 29904 Ar.3 inc i que indica:

> *"La construcción de una Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica que integre a todas las capitales de las provincias del país y el despliegue de redes de alta capacidad que integren a todos los distritos, a fin de hacer posible la conectividad de Banda Ancha fija y/o móvil y su masificación en todo el territorio nacional, en condiciones de competencia".*

A razón de ello el 17 de junio del 2014 se suscribió contrato de concesión para la construcción, operación y mantenimiento por 20 años mediante una asociación publica privada con la empresa Azteca Comunicaciones con una inversión inicial de **$USD 333´000,000.00 millones de dólares americanos,** teniendo, más asignaciones presupuestales tanto para la operatividad y proyectos regionales hasta el año 2022 (en 9 años) y lo que va hasta el presente año asciende a la suma **$USD 480´000,000.00 millones de dólares americanos, que en soles suman S/ 1765´380,000.00 (mil setecientos sesentaicinco millones trecientos ochenta mil soles).**

Que, la **Red Dorsal de Fibra Óptica (RDNFO)** no es un fin en si misma, no se puede reducir su avance en kilómetros de tendido, la Red Dorsal desde su concepción tiene la finalidad de contribuir al cierre de la brecha digital en el Perú, afirmación que entra en consonancia con el objetivo central de la Ley 29904 (Ley de promoción de la Banda Ancha y construcción de la RDNFO) que en su articulo 1 indica lo siguiente:

> *"El propósito de la Ley es impulsar el desarrollo, utilización y masificación de la Banda Ancha en todo el territorio nacional, tanto en la oferta como en la demanda por este servicio, promoviendo el despliegue de infraestructura, servicios, contenidos, aplicaciones y habilidades digitales, como medio que favorece y facilita la inclusión digital, el desarrollo socioeconómico, la competitividad, la seguridad del país, y la transformación organizacional hacia una sociedad de la información y el conocimiento"*

La evaluación y control político se fundamenta y parte de la exigibilidad del cumplimiento de este mandato que en otros términos significa lograr el cierra de brechas de la conectividad del país, el acceso de internet y de aplicativos de los centros de salud, colegios, comisarias, universidades, dependencias de gobierno, locales, regionales y nacionales, etc.

Han transcurrido 9 años del inicio del proyecto y con un monto millonario invertido en la red dorsal ha logrado un tendido de 13,636 kilómetros a nivel nacional, siendo importante en términos físicos, sin embargo, ha logrado una operatividad del **8% de su capacidad instalada.** Dato que para cualquier proyecto con ese nivel de inversión sin capacidad de retorno de inversión ni rentabilidad social estaría catalogado en lo económico como estado crítico y en lo social una estafa para el país, **REDNACE** (Red Nacional de Estado) aparece en el Capítulo III de la Ley N.º 29904 **"LEY DE PROMOCIÓN DE LA BANDA ANCHA Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA"**

> *Artículo 17. El Estado contará con una Red Nacional, que será una red de acceso que se utilizará para el desarrollo de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, priorizando la educación, salud, defensa nacional, seguridad, cultura, investigación y*

desarrollo e innovación para cumplir con las políticas y lograr los objetivos nacionales, quedando prohibido su uso comercial.

Artículo 18. Reserva de capacidad de la Red Nacional del Estado Peruano Un porcentaje de la capacidad de telecomunicaciones de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, estará reservado para la implementación de la Red Nacional del Estado (REDNACE), que atenderá las demandas de conectividad de Banda Ancha de todas las entidades de la administración pública a que se refieren los numerales 1 al 7 del artículo I de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Este porcentaje será determinado y actualizado periódicamente mediante resolución suprema

Estos dos articulos centra a la **RED DORSAL**, como herramienta estratégica de la conectividad, el acceso de la información y el conocimiento para el desarrollo de nuestra sociedad, donde las prioridades fueron definidos por ley: Educación, Salud, defensa nacional, seguridad, cultura, investigación, desarrollo e innovación. La crisis sanitaria generada por la **PANDEMIA- COVID 19**. nos demostró la pobreza de la conectividad que tiene el País, por el lado de la Educación los niños amazónicos y de nuestra serranía fueron los que sufrieron el mayor impacto de esa pobreza tecnológica, quedaron casi al margen de la educación a distancia programada por el ministerio de educación perdiendo dos años académicos. El sector salud desarticulado, con poca capacidad de respuesta frente al COVID-19 a pesar de la sacrificada tarea de los médicos y enfermeras en las regiones, la precariedad de la salud pública, la mala o inexistente conectividad no permitió el uso de la telemedicina, la atención medica virtual y la comunicación preventiva, muchas vidas pudieron haberse salvado si la **REDNACE** hubiese funcionado a través de la Red Dorsal. Hoy vivimos una crisis en la seguridad ciudadana, el gobierno ha declarado en muchas localidades en emergencia por los niveles de delincuencia que pone en riesgo la vida de las familias, la interconexión de los puestos policiales y el uso de la tecnología podría ser una gran herramienta en esta lucha que tenemos todos los peruanos, la inoperatividad de esta gran inversión genera sabores de decepción por el diseño y la gestión de la red dorsal, Causalidades que son necesarias examinarlas y tomar decisiones desde el rol que nos compete como Congreso de la Republica.

Artículo 25. Fortalecimiento de ciencia, tecnología e innovación. *Incorpórense a todas las universidades públicas e institutos de investigación a la Red Nacional del Estado (REDNACE) formando la Red Nacional de Investigación y Educación (RNIE), para integrarse a las redes regionales de investigación y educación del mundo, con la finalidad de acelerar los procesos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.*

El artículo 25 de la Ley de Banda Ancha dispone la incorporación a todas las universidades públicas e institutos de investigación de la **REDNACE** formando la Red Nacional de investigación y educación (RNIE), para integrarse a las redes regionales de investigación y educación del mundo. De acuerdo con el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Banda Ancha, se establece que la **RDNFO** debe reservar una capacidad para la **REDNACE**. La realidad nos indica a la fecha lo contrario, según información derivada del propio **PRONATEL** solo son 10 universidades conectadas a la Red de las 96 universidades licenciadas por **SUNEDU, REDNACE** articula solo el 10.41% del total de universidades. A nivel de las UGEL de acuerdo al informe solicitado a **PRONATEL** de los 220 existentes en el Pais solo 13 se integran a **REDNACE.**

En relación a la cobertura la ley es especifica, el mandato es lograr la masificación en todo el territorio nacional en condiciones de competitividad.

> *El artículo 3 de la Ley N° 29904 declara de interés público la construcción de la Red Dorsal,*
>
> *"... que integren a todas las capitales de provincias del país y el despliegue de redes de alta capacidad que integren a todos los distritos a fin de hacer posible la conectividad de Banda Ancha Fija y/o móvil y su masificación en todo el territorio nacional en condiciones de competitividad"*

El **mandato de la ley marca el objeto de la Red Dorsal**, pero la realidad es dramáticamente diferente, según el informe N°5402-2023-MTC/24.09 del total de entidades del Estado solo 148 están conectadas a la Red Dorsal, para poner como referencia solo las municipalidades son 1895 a nivel nacional entre provinciales y distritales, a este número de entidades hay que agregarles, las sedes judiciales, puestos policiales, hospitales, puestos de salud, centros educativos, etc. Lograr solo 148 frente al universo de entidades del Estado existentes y en el máximo de 13 regiones conectadas solo a las sedes judiciales y policiales de las 24 regiones que tiene el país, pues los otros tipos de institucionalidad es mucho menor explica el deplorable impacto espacial de la **RED DORSAL** que tiene el país a pesar del tendido físico, que muestran como meta, dado el tiempo trascurrido y el nivel de inversión esta realidad exige una explicación al País.

DETALLE DE LAS 148 ENTIDADES CONECTADAS EN LA RED

ENTIDADES	REGIONES	TIPO DE ENTIDADES	CANTIDAD DE REGIONES
MUNICIPIOS PROVINCIALES	LIMA, HUANUCO, HUANCAVELICA, LORETO, ANCASH, LA LIBERTAD, AYACUCHO, APURIMAC Y PUNO	GOBIERNOS LOCALES	09 REGIONES
UGEL	LIMA, HUANUCO, HUANCAVELICA, ANCASH, LA LIBERTAD, AYACUCHO Y APURIMAC	ENTIDAD DEL SECTOR EDUCACIÓN	07 REGIONES
UNIVERSIDADES	ABANCAY, HUANCAVELICA, HUANUCO, LORETO, AREQUIPA, LIMA, AYACUCHO, APURIMAC, HUACAVELICA Y LIMA.	LA ACADEMIA	10 REGIONES
SEDES JUDICIALES Y COMISARIAS PNP	AMAZONAS, ANCASH, APURIMAC, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCAVELICA, HUANUCO, LA LIBERTAD, LIMA, PASCO, PUNO Y SAN MARTIN	JUSTICIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	13 REGIONES
INSTITUTOS PEDAGOGICOS Y TECNOLOGICOS	AYACUCHO, APURIMAC, HUANCAVELICA, ANCASH Y PUNO	INSTITUCIONES TECNICAS	04 REGIONES

Elaboración en base al informe N°5402-2023-MTC/24.09

El otro aspecto critico es la insistencia de mantener la tarifa fija, se indica que el Informe N°0011-DPRC/2023 de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia de OSIPTEL del 22 de junio de 2023 concluye que las tarifas topes establecidas mediante las resoluciones del Consejo Directivo N°147-1018-CD/OSIPTEL Y N° 148-2018-CD/OSIPTEL, mantienen vigencia hasta que se establezca la revisión tarifaria correspondiente por consiguiente a la fecha se mantiene la tarifa de $23 para las redes de transporte de los Proyectos Regionales. La crítica y el propio informe del grupo de trabajo sectorial **RED DORSAL** del ministerio de transportes presentado el 26 de octubre del 2022 concluye que el punto crítico de la ineficacia de las colocaciones de las instalaciones se debe a la existencia de la tarifa fija, sin considerar precios de mercado

ni mucho menos establecer precios por el tipo de servicio, lo cual hace a la RED ineficiente y poco atractivo para las propias organizaciones del Estado.

El Articulo 23 C. del reglamento indica con claridad de que debe considerarse las condiciones del mercado y no hay ninguna condición de mercado que establezca a priori tarifas fijas. el DECRETO SUPREMO Nº 002-2020-MTC indica lo siguiente:

> *CAPITULO V*
>
> *RÉGIMEN TARIFARIO Y COMPETENCIA.*
>
> *Art, 23-C Tarifas de los servicios de telecomunicaciones prestados a través de las redes.*
>
> ***23-C.1** El contrato de la Red Dorsal Nacional de Fibra óptica puede contemplar criterios específicos aplicables al servicio portador que se brinda a través de la red. Para la definición de los criterios tarifarios se consideran las condiciones del mercado.*
>
> ***23.C.2** La tarifa de los servicios públicos de telecomunicaciones prestados a través de las redes regionales y/o redes de acceso se sujeta al marco normativo y regulatorio establecido por el OSIPTEL para dicho efecto el organismo regulador considera las condiciones de mercado. Las tarifas por servicios prestados a entidades de la administración a que se refieren los numerales 1 al 7 del 1 de la Ley 27444, así como a las universidades públicas e institutos de investigación que forman parte de la RNIE en el marco de lo señado en el articulo 43 del presente reglamento, se sujetan al régimen tarifario regulado y aquellas aplicables a servicios prestados a otro tipo de usuarios/as se sujetan al régimen supervisado, salvo que por las condiciones de mercado, el OSIPTEL determine lo contrario.*
>
> ***23-C- 3**. El OSIPTEL puede optar por diferentes criterios tarifarios para la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, las redes regionales y redes de acceso, entre los cuales de manera enunciativa se puede considerar a la flexibilidad tarifaria a través de descuentos por volumen, tiempo de contratación del servicio, entre otros.*

El primer punto que considera el reglamento con respecto a las tarifas indica que "Para la definición de los criterios tarifarios se consideran las condiciones del mercado" y las condiciones de mercado están establecidas por la oferta y la demanda y no por resoluciones que establecen una tarifa fija, más aun en mercados dinámicos como es la de interconexión a internet, que se establece con precios flexibles, ofertas y promociones y servicios diversos. El punto 23-C-3 se habla de las consideraciones para la flexibilidad tarifaria. Sin embargo, la práctica de la gestión y la posición de OPSITEL parece ser contraria y diseñada para que la RED DORSAL no logre las colocaciones que la propia

ley obliga. Decisiones que tienen que estar investigadas en el marco de las facultades del Congreso de la Republica.

El Objetivo de la Ley 29904 (Ley de promoción de la Banda Ancha y construcción de la RDNFO) que en su articulo 1

> *".... promoviendo el despliegue de infraestructura, servicios, contenidos, aplicaciones y habilidades digitales, como medio que favorece y facilita la inclusión digital, el desarrollo socioeconómico, la competitividad, la seguridad del país, y la transformación organizacional hacia una sociedad de la información el conocimiento"*

Donde el objetivo según la norma es llegar al usuario a la prestación del servicio final (usuario de internet) y no al servicio del **PORTADOR DE LARGA DISTANCIA NACIONAL y/o DENOMINADO CLIENTE POR PARTE DEL PRONATEL** que son 29 empresas, que a través de ellas se articula desde el terminal de Red hasta el usuario, lo cual implica otra transacción con el usuario final.

Se desconoce los contratos y como ganan la buena pro para este servicio por parte de estas 29 empresas que aparecen como clientes como si fueran parte central del objeto de la RED DORSAL, ¿cuales son los beneficios y/o entrampes de esta modalidad de gestión.

Es importante dilucidar que significa la inoperatividad de la red dorsal, a quien beneficia y como es absorbida la demanda principalmente del sector público si no se utiliza la Red Dorsal, en el caso de la universidad peruana el Ministerio de Educación a transferido en el 2021, ***para 48 universidades $USD 66´000,000.00 millones de soles para internet*** y en el ***2022, $USD 108´000,000.00 millones de soles***

La red dorsal se concesiono a la empresa mexicana Azteca Comunicaciones S.A.C, el inicio de las operaciones de la concesionaria Azteca fue en Junio del 2016 y se resuelve el contrato el 14 de Julio 2021.

En el informe hecho llegar a la Comisión, tampoco se informa de los arbitrajes y lo problemas que se afronta por la resolución del contrato:

- *Laudo arbitral que declara infundado la solicitud de no aplicabilidad de penalidad del MTC de 4 millones de soles por incumplimiento de contrato*
- *Denuncia en el CIADI contra el Estado Peruano. Presentado por AZTECA el 23 de Agosto 2023. Aduciendo tema contractual y el TLC con México.*

PRONATEL se hace cargo de la red dorsal por 3 años iniciando el 15 de enero 2022 por un periodo de 03 años culminando en enero del 2025, estando autorizada para realizar contrataciones necesarias para garantizar la continuidad de manera excepcional, en el informe no se indica que tipo de contrataciones ha venido realizando, se desconoce montos, conceptos específicos de gastos de recursos públicos. En una presentación realizada en el mes de Junio del presente año, indicaban que la ***RED DORSAL ESTÁ EN ESTADO DE ABANDONO*** desde octubre de 2022, sin embargo a información del grupo de trabajo indica que si hubo gastos de mantenimiento:

> *"Mantener la Red Dorsal durante todo el 2022 le costó al Pronatel, entidad estatal, cerca de S/124 millones. Así lo establece el informe elaborado por el grupo de trabajo sectorial creado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)"* [1]

En el informe 5402-2023-MTC hecho llegar a la comisión no se dice en absoluto ningún dato referente a los costos de operación y mantenimiento de la Red Dorsal, que de su capacidad funciona el 8%

El Informe N° 5402-2023-MTC/24.9 también hace mención la ejecución actual y proyección para el 2027 de proyectos regional; en ejecución el proyecto ***"Conecta Selva en la región Loreto"*** con un monto de **S/ 56,909,062.35** millones de soles, faltando realizar investigación a profundidad respecto a la ejecución de este proyecto debido a que en la practica la población no se siente atendida donde al parecer los recursos no fueron bien utilizados o se ejecutó un obra deficiente. De igual modo el proyecto ***"Integración Amazónica Loreto – San Martin a la red terrestre de telecomunicaciones"*** con una inversión de **$USD 35´709,574.00** millones de dólares americano que, no teniéndose un balance concreto sobre la ejecución, puesta en marcha y satisfacción de los usuarios, teniendo en ambos **S/ 192´605,443.00 millones de soles** al actual tipo de cambio, que no se conoce de qué manera se viene ejecutando siendo necesario una exhaustiva investigación respecto a ello y ante los hallazgos determinar las responsabilidades de ley y de sus autores.

Que, se tiene proyección para el año 2027, **S/ 420´711,317.92** millones, en el proyecto ***"Creación de una red de comunicaciones para la conectividad integral y desarrollo social de las cuencas de los ríos Napo – Putumayo y las cuencas de los ríos Huallaga, Marañón***

[1] Citado por la revista digital EBIZ DEL 15 DE FEBRERO 2023

y Amazonas en el tramo Yurimaguas – Iquitos, Región Loreto" y Así que también se tiene el proyecto **"Creación de una Red de Comunicaciones para la Conectividad integral de desarrollo Social del Distrito de Manseriche – Datem del Marañon- Loreto"** con **S/ 85´654,116.00** millones de soles, estando de por medio **S/ 506´365,433.92** millones de soles, debiéndose fiscalizar la proyección y fichas técnicas ya que existe la fundada sospecha de la existencia de presuntas irregularidades.

En grupo de redes regionales de fibra óptica en implementación tienen más de 70 adendas firmadas. En total se han firmado más de 270 adendas para los 21 proyectos de redes regionales de fibra óptica, lo que da un promedio de más de 10 adendas por cada proyecto. Los picos son 20 adendas por contrato. Cambios que llaman la atención y que deben ser investigados.

Considerando que la comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología dentro de su competencia y funciones tiene que realizar el control político en forma preventiva, concurrente y permanentemente en las áreas de ciencia, innovación y tecnología priorizando en las políticas públicas del sector, *el internet siendo un componente elemental en la ciencia y tecnología* que se vive en el mundo globalizado, un país que la población en más del 60% del territorio nacional se encuentra privado de este derecho constitucional, existiendo casi 2 mil millones de inversión par parte del Estado, resulta un crimen en el actual mundo tecnológico digital privar de este derecho, siendo los mas perjudicados nuestra niñez en etapa escolar.

Por ser un asunto de **INTERES PÚBLICO** en el presente caso, donde evidentemente se habrían cometido una serie de irregularidades que lindan con lo delictivo, tanto en operatividad, mantenimiento, ejecución de proyectos, contrataciones y sobre todo se ha desnaturalizado la finalidad del la Red Dorsal que es ponerla al servicio de los peruanos y que tengan acceso a un internet de calidad, ***hoy convertida en un elefante blanco relegada a ser solo objeto de gastos millonarios para el Estado sin lograr los objetivos de su existencia.***

El artículo 17 de la Ley N° 29904 establece que el Estado contará con una Red Nacional, que será una red de acceso que se utilizará para el desarrollo de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, priorizando la educación, salud, defensa nacional, 38 seguridad, cultura, investigación y desarrollo e innovación para cumplir con las políticas y lograr los objetivos nacionales, quedando prohibido su uso comercial.

Por las consideraciones expuestas proponemos lo siguiente:

Otorgar facultades de comisión investigadora a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología de conformidad con el artículo 97 de la Constitución Política del Perú y del artículo 88 del Reglamento del Congreso, **para investigar por un plazo de 120 días hábiles, LA IMPLEMENTACION DE LA LEY 29904, LA GESTIÓN Y LA OPERATIVIDAD DE LA RED DORSAL, SUS LIMITES DE OPERATIVIDAD Y CAUSALIDADES DE SU INEFICACIA**. Así determinar responsabilidades políticas, civiles, penales y administrativas de los que resulten responsables.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: ZEBALLOS MADARIAGA Carlos Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2023 05:15:11-0500